

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre convocatoria de subvenciones de acción social para el año 2023. BDNS Identificador 660339.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660339>)

Además, se publicará íntegramente la convocatoria en tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto: (<https://sede.sagunto.es/es-es/tablonanuncios/Paginas/ResultadosBusqueda.aspx?a=Subvenciones>)

Primero. Beneficiarios:

Personas individuales y/o unidades familiares de convivencia empadronadas y residentes en el Municipio de Sagunto, que cumplan entre otros los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.

Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima acreditada de un año de empadronamiento.

No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad que plantean.

Segundo. Finalidad:

Prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y emergencia social.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Local, reguladora de prestaciones económicas individualizadas, publicadas íntegramente en el BOP de València el 9 de febrero de 2017 y en la página web del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>) Modificadas por acuerdo inicial del Pleno celebrado en fecha 30/9/2020 y aprobadas definitivamente el 2-12-2020, aplicable a esta convocatoria conforme a DF de la misma

Cuarto. Importe:

La cuantía asciende a 700.000€, dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Estas prestaciones se concederán en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes establecidas en el texto íntegro de la convocatoria.

Las cuantías máximas a conceder por cada concepto se encuentran señaladas en la presente convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Una vez haya sido publicada en el BOP de València y desde el 2 de enero hasta el 12 de diciembre de 2023.

Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de su presentación en el registro electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto así como en los otros medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la forma establecida en la citada Ley. A la misma se acompañará la documentación complementaria requerida para cada uno de los conceptos contemplados en la Ordenanza Municipal reguladora, dichos impresos están a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica www.aytosagunto.es.

En Sagunto, a 18 de noviembre de 2022.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.